

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 30
13 de Marzo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 96-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4386/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación, al Abogado MIGUEL ANGEL RIVAS, D.N.I. N° 16.756.312.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 223-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-952/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL "CLUB ATLETICO SAN MARTIN"** con asiento en el Departamento El Carmen y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 151/17 del Registro Notarial N° 70 de Jujuy, corre agregado de fs. 51 a 60 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 235-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4393/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, Directora de Gestión de la Gobernación, dependiente de la Secretaría de Gestión de la Gobernación, a la señora ANALIA VERONICA RUIZ, D.N.I. N° 25.377.335.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 273-S/2019.-

EXPTE. N° 712-126/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica Viviana Raquel Armatta, CUIL 27-17080008-2, en el cargo categoría C-30, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418 en la Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.013 y el 28 de febrero de 2.014.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioquímica María Evangelina Ortiz, CUIL 27-26501097-6, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418 en la Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.013 y el 28 de febrero de 2.014.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N°6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (periodos no consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 293-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1005/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE:

Categoría N° de Cargos

E(j-2) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4418

Total 1

CREASE:

Categoría N° de Cargos

A (j-2) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4418

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. MONICA ALEJANDRA PRIETO, CUIL 24-26285541-0, en el cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Médica en el Servicio de Guardia Pediátrica en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 05 de julio de 2.018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso pertinente.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 297-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1687/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE:

Categoría N° de Cargos

E(j-2) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4418

Total 1

CREASE:

Categoría N° de Cargos

A (j-2) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley 4418

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Bioq. Sandra Lourdes Ponce, CUIL 27-22777326-5, en el cargo Categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, - U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-



EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 584-G/2020.-

EXPTE. N° 0300-480/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la "FUNDACION ESEÑA" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 108/19 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 52 a 58 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 650-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4413/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 10, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Escribanía ANDREA CARINA LACSI, DNI N° 23.946.784, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

ARTICULO 2°.- Por Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 651-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4414/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 22, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Escribana AGUSTINA FRIAS, DNI N° 34.674.108, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

ARTICULO 2°.- Por Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8415-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 0516-428/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese los Artículos 1°, 2° y 5° del DECRETO N° 2314-E-1995, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- "Adjudicase en venta a favor de la Sra. NÚÑEZ, ALICIA ESTER DNI N° 13.332.621 el terreno fiscal individualizado como Lote 04, Manzana 383; Padrón A-66289, Matrícula N° A-19137-66289 ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy."

ARTICULO 2°.- Fijase en la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$1.173) el precio total del lote de referencia, monto que se encuentra CANCELADO en su totalidad."

ARTICULO 5°.- "Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva escritura de venta a favor de la adjudicataria."

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9873-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1697/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 142-SOTyV/2016 dictada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a través de la cual se adjudica en propiedad el Lote Fiscal N° 05, Manzana N° 24, Padrón F-3954, Matrícula F-2686, ubicado en la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ELISA NUÑEZ, D.N.I. N° 12.850.608, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10045-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-174/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular Dr. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10568-S/2019.-

EXPTE. N° 714-3128/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 Hospital Materno Infantil "Pablo Soria"

SUPRIMASE:

Categoría N° de Cargos

A-3(i-2)	1
Esc. Profesional	
Ley 4413	
A-3	1
Esc. Profesional	
Ley 4413	
Total	2

CREASE:

Categoría N° de Cargos

A-3 (i-2)	1
Esc. Profesional	
Ley 4413	
13-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	2

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Lic. Victoria Condori, CUIL 27-14049158-1, categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413 a un cargo categoría A-3 (i-2) de la Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Señora Silvia Cristina Soraire, CUIL 27-21775452-1, en el cargo categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la Unidad de Organización 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de agosto de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10887-S/2019.-

EXPTE. N° 200-158/19.-

Agdos. Expte. N° 700-229/18, N° 700-91/18 y N° 700-55/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ovando Alicia Griselda, DNI N° 30.828.713, por sus propios derechos y con patrocinio letrado de la Dra. María Inés Calderón, en contra de la Resolución N° 4341-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de noviembre de 2018. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11302-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4337/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la XXV Edición del "FESTIVAL PROVINCIAL DEL GAUCHO" que, organizado por la "Comisión Organizadora del Festival Provincial del Gaucho", se desarrollará en la Localidad de Palma Sola los días 13 al 15 de Diciembre de 2019, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11331-S/2019.-

EXPTE. N° 713-799/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE:

Categoría N° de Cargos

E (j-1) 1

Agrup. Profesional

Esc. Profesional

Ley 4418

Total 1

CREASE:

Categoría N° de Cargos

A (j-1) 1

Esc. Profesional

Esc. Profesional

Ley 4418

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioq. Adriana Noemí Farfan, CUIL 27-25956948-1, al Contrato de Locación de Servicios que detenta el Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 30 setiembre de 2018, de conformidad a lo expresada en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Bioq. Adriana Noemí Farfán, CUIL 27-25956948-1, en el cargo vacante categoría A (j-1), Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir der 1° de octubre de 2018, y hasta tanto se realice el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Por la Dirección del Centro Sanitario, se deberá solicitar por el área pertinente, las constancias que acrediten el bloqueo de título de la Bioq. Adriana Noemí Farfán, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación

correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION GENERAL N° 1556/2020

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo de 2020

VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y modificatorias, la Resolución General N° 1550/2019, Resolución General N° 1555/2020, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, y;

Que, mediante la Resolución General N° 1550/2019 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2020, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, la Resolución General N° 1555/2020 extiende hasta el día 20 de Marzo de 2020 la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario gozando del beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.020.

Que, mediante el Decreto Acuerdo antes mencionado el gobierno provincial declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, y dispuso con carácter preventivo la suspensión de la atención al público en la administración pública desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el domingo 22 de marzo de 2020 a fin de evitar la propagación de la pandemia.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se debe reponer el Impuesto de Sellos en los instrumentos que están sujetos al mismo, y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable emitir un acto administrativo que contemple la situación actual y que les permita cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, ya sea para abonar el Impuesto de Sellos correspondiente, cumplir con los requerimientos efectuados, asistir a audiencias notificadas debidamente, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados. Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatorias.

Por ello:

LA SUB DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el Impuesto de Sellos en aquellos instrumentos **CONSIDERANDO** sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase entre el 16 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°: Suspender los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase entre el 16 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2020.

ARTICULO 3°: Reprogramar las fechas de audiencias fijadas para los días comprendidos entre el 16 de Marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2020, las cuales serán fijadas y notificadas oportunamente a cada contribuyente.

ARTICULO 4°: Considerar en termino hasta el 27 de Marzo de 2020 la fecha hasta la cual podrán abonar de manera anticipada los contribuyentes el Impuesto Inmobiliario por el periodo 2020 con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento, en consecuencia considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta esa fecha. **ARTICULO 5°:** Se hacer saber, que a través de nuestra página web www.rentasjujuy.gov.ar se podrán realizar las presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes, encontrándose disponibles la plataforma de pagos electrónicos. Asimismo, se informa que se encuentran en funcionamiento los siguientes servicios web: solicitudes de exenciones, planes de pago y moratorias, tasa de justicia, emisión de volante y pago del impuesto inmobiliario con bonificación de pago anticipado, solicitud de certificados de no retención y/o percepción, solicitud de certificados de pago del impuesto inmobiliario, constancias de regularización fiscal, y solicitud de cedula fiscal entre otros.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Subdirectora
Dirección Provincial de Rentas

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- Libro de Acordadas N° 23, Folio N°

42/45 N° 20.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte, los



señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores: Pablo Baca, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados,...y,

CONSIDERARON:

Que el virus COVID-19, denominado "Coronavirus" se propaga celéricamente a nivel mundial.

Que atento a ello, resulta de vital importancia la pronta aislación de aquellos individuos que representen un potencial riesgo de portar la enfermedad evitando de esta manera el contagio y propagación de la misma.

Que por tal motivo, y en consonancia a las políticas nacionales y provinciales de prevención adoptadas ante la propagación del virus en nuestro país, y en especial en nuestra provincia es deber de este Poder Judicial garantizar el derecho a la salud de toda la comunidad judicial y de la población en general, respetando los derechos y garantías de las personas derivadas de su relación de trabajo, las que podrían verse afectadas por esta contingencia.

Que atento a ello, resulta oportuno otorgar con carácter excepcional una licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación o en su caso los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualesquiera de los elementos esenciales del vínculo laboral.

Que durante el término de la misma, los agentes deberán permanecer en sus hogares y abstenerse de concurrir a sus puestos de trabajo.

Una vez finalizado el plazo de 14 días, el personal deberá requerir a la autoridad sanitaria pública correspondiente, la expedición de la constancia del alta médica, la cual deberá ser presentada al Departamento Médico del Poder Judicial.

La licencia excepcional se mantendrá hasta nueva disposición y no se computará a los fines de otras licencias establecidas en el reglamento interno.

Que conforme lo manifestado por el Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia, y en su carácter de representante, el Sr. Fiscal General, Dr. Alejandro Ficoesco, resulta oportuno, adherir a las medidas de prevención y recomendaciones efectuadas por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que asimismo es menester solicitar la colaboración del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, a fin de que adhiera a las medidas adoptadas por este Poder Judicial, previniendo a sus matriculados de que en caso de haber visitado recientemente países con alto índice de presencia del virus COVID-19, se abstengan de realizar sus tareas laborales cotidianas, evitando la potencial propagación de la mencionada enfermedad.

De igual manera se invita a la comunidad en general, que haya visitado recientemente los países afectados por esta enfermedad o que presenten síntomas similares al de la gripe, a evitar concurrir a las distintas dependencias de este Poder Judicial, por el plazo de 14 días, ello a fin de garantizar la efectividad de las medidas preventivas adoptadas.

Atento a ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de las facultades de Superintendencia, emergentes de los incisos 6) y 15) del artículo 167º y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 49º de la ley 4055, Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

1º) Otorgar licencia especial con goce de haberes por el término de catorce (14) días corridos a los magistrados, funcionarios, y empleados que hubieren ingresado al país procedentes del área de circulación y transmisión del Virus COVID-19 "coronavirus" debidamente acreditado, con una antelación de catorce (14) días contados desde la fecha de publicación de la presente.

2º) Adherir a las Medidas de Prevención y recomendaciones efectuadas por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las cuales como Anexo forman parte de la presente.-

3º) Publicar en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el plazo de 3 días.-

4º) Hacer saber al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas y al Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información a fin de su inmediata publicación.

5º) Notifíquese al Departamento de Personal, al Departamento Médico de este Poder Judicial y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy.

6º) Registrar, dejar copia en autos y notificar.

Se deja constancia que los Dres. Pablo Baca y María Silvia Bernal No Firman la presente por encontrarse de Licencia.- Secretaria 12 de Marzo de 2020.- Ante mi Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia -

ANEXO I

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL NUEVO CORONAVIRUS (219-NCov).- Ante la difusión de la aparición de una nueva cepa de coronavirus en Wuhan (China), este departamento ha considerado actualizar las recomendaciones para la prevención de las infecciones respiratorias agudas y las medidas de alerta tendientes a disminuir los riesgos de contagio en los empleados del Poder Judicial de la Nación. Según el informe de la OPS y Ministerio de Salud de la Nación en relación con el 2019-NCov, la evidencia actual sugiere que la transmisión persona-persona es limitada y recomienda que se refuercen las medidas de vigilancia para las infecciones respiratorias agudas a fin de establecer los casos probables de esta infección. Dado que por la jurisdicción de los tribunales de primera instancia de

competencia federal a menudo tienen contacto con personas extranjeras, se recomienda que consideren las medidas de prevención de enfermedades respiratorias especialmente con los viajeros desde China (Wuhan), asimismo se recomienda que todos los empleados del Poder Judicial de la Nación la necesidad de consultar con su médico ante una infección respiratoria aguda- síndrome febril con cuadro respiratorio- especialmente si ha viajado recientemente (dentro de los 14 días) a China o si tuvo contacto con un viajero de esa zona.- **MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA.-**

*Vacunación virus de influenza, recomendado por la OMS para todas las personas siendo obligatoria para un grupo más restringido entre ellos los trabajadores de la salud, mayores de 65 años, trabajadores con enfermedades crónicas (epoc, asma, DBT, enfermedades renales, hepáticas, inmunosuprimidos, etc.), embarazadas, niños de 6 a 24 meses. Siempre consultar con su médico.-

Higiene:

*Lavado de las manos frecuentemente o con jabón en gel o alcohol en gel, así como después del contacto físico y antes y después de comer.

*Cubrirse la boca al toser y estornudar, con un pañuelo desechable o con el ángulo del codo.

*No compartir vasos, utensilios, alimentos, mate y celulares

Servicios de Mantenimiento y Limpieza:

*Mantener permanentemente limpios los lugares de trabajo y áreas comunes.

*Realizar la limpieza de los filtros de aire acondicionado en forma frecuente.

*Ventilar los ambientes en forma regular, durante unos minutos, al llegar y cada tres horas.

*Poner a disposición de los empleados, suficientes productos para la higiene de manos (jabón líquido, jabón sin enjuague antibacterial, alcohol en gel, toallas y pañuelos desechables y cestos con bolsas de plástico).

*Mantener limpio el baño y realizar una limpieza frecuente de las canillas y del botón de descarga del inodoro. Colocar un cesto para descartar toallas de papel, evitar compartir las lapiceras, lápices, biromes, etc.

*Colocar en mesa de entradas una birome para el público.-

13/16/18 MAR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 137: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 19 de Febrero del año 2020, se reúne el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**- El Sr. Víctor Daniel Ríos en su carácter de Presidente de la firma y los Directores Titulares Sres. José Rolando Casapia y Sergio Oscar Saravia, a horas 09,45 y en Domicilio de la Empresa Avda. Párroco Marshke N° 886 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta anterior.- 2º Llamado a Asamblea Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo del año 2020.- En tratamiento el punto 1º El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el acta anterior y la pone a consideración.- El Sr. José Rolando Casapia pide la palabra y hace moción para que se apruebe la misma, la que es aprobada por unanimidad.- En tratamiento el punto 2º El Presidente manifiesta que se debe convocar a los señores accionistas de ENTER SERVICE S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo de 2020, a horas 17,00 en primera convocatoria y a horas 18,00 en segunda convocatoria y a realizase en su Domicilio de Avda. Párroco Marshke N° 886 de esta misma ciudad, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta anterior.- 2º Consideración de Memoria y Balance General del Ejercicio N° 23 iniciado el 1º de Julio de 2018 y finalizado el 30 de Junio de 2019.- 3º Tratamiento de la remuneración del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades.- 4º Elección de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.- El Presidente pone a consideración de los accionistas los mencionados puntos del Orden del Día a tratar, los que son aprobados por unanimidad.- También el Presidente deja aclarado que este llamado a Asamblea General Ordinaria, será publicado en los edictos de diarios locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas.- No habiendo mas temas a tratar y siendo las horas 10,40 se da por finalizada la presente Acta de Directorio.- Fdo. Víctor D. Ríos-Presidente.-

04/06/09/11/13 MAR. LIQ. N° 20337 \$2.535,00.-

ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL-(A.P.PA.CE.).- Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día lunes 30 de marzo de 2020 a horas 15, en su domicilio sito en Selín Issa 395- 1º piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del Día: -Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea.-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 38 comprendido entre el 01-01-2019 al 31-12-2019.- Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".- Fdo. María Silvia Royo del Val-Presidente.-





13 MAR. LIQ. N° 20456 \$215,00.-

El **INSTITUTO QHESHTWA JUJUYMANTA**, convoca a una **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día domingo 25 de marzo de 2020 a horas 19:00, en la sede cultural de la institución, ubicada en la calle Felipe Bouchez N° 24, Barrio Sargento Cabral, Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente **Orden del Día**: 1) Elección de los integrantes de la Nueva Comisión Directiva de la Institución.- 2) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias del año 2017 al 2019. Inventario General de Bienes, Informe del Revisor de Cuentas y de los Balances 2017 al 2019.- Nota: Transcurrida una hora de espera, la Asamblea se concretará con los participantes presentes.- Fdo. Soto de la Cruz, Edilberto- Presidente.-

13 MAR. LIQ. N° 20462 \$215,00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY**, convoca a sus matriculados a la **Asamblea Extraordinaria** a llevarse a cabo el día 27 de marzo de 2020 a horas 19:00, en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente **Orden del Día**: 1- Tratamiento de cuota societaria año 2020.- 2- Presentación de propuesta servicio medico prepago para matriculados.- 3- Designación de 2 matriculados para firmar el acta.- La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes.- Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería.- (Art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. Berta Beatriz Grabois-Secretaria.-

13/18 MAR. LIQ. N° 20488 \$430,00.-

N° 7.- Primer Testimonio.- Escritura Numero Siete.- Acta Notarial de Manifestación.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho de Enero del año dos mil veinte, ante mí Fátima María de los Ángeles Albertini, Escribana Autorizante, Adscripta del Registro Notarial numero cuarenta y siete, con asiento en esta ciudad, Comparecen: Los señores RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, Argentino, Documento Nacional de Identidad número diez millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos seis, CUIT 20-10839206-2, divorciado, nacido el 09 de Agosto del año 1953, domiciliado en calle El Carnaval número 71 del Barrio Los Perales de esta Capital, ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, Argentino, con Documento Nacional de Identidad numero treinta millones doce mil ciento diez, C.U.I.L. numero 20-30012110-2, quien manifiesta ser soltero, nacido el 14 de Marzo de 1983, domiciliado en calle Mendoza 252 de Palpala, departamento del mismo nombre de esta provincia, JOSÉ ANTONIO CASALI, argentino, Documento Nacional de Identidad número diez millones setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos, CUIL 20-10763792-4, nacido el día cuatro de Julio de 1953, domiciliado en calle Aconquija N° 1790, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, divorciado, los comparecientes son Argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, Doy Fe.- Y dicen: que vienen por este acto y manifiestan que en fecha 02 de Octubre del año 2019, los señores Rivarola, ambos socios de **MATER NOA SRL**, se reunieron en asamblea donde el señor Rubén Armando Rivarola acordó la venta de sus cuotas sociales al señor José Antonio Casali, manifestando en ese entonces el señor Ernesto Cristian Rivarola, que no hará uso del derecho de preferencia que le corresponde, todo lo que consta en Acta de Asamblea N° 22, de fecha 02 de Octubre de 2019, del Libro de asambleas, asentado en su folio N° 15.- Que en fecha 30 de Octubre del año 2019 el señor Rubén Armando Rivarola por instrumento Privado, Cedió 160 cuotas sociales que tiene y le corresponde a favor del señor José Antonio Casali.- Que mediante acta de Asamblea numero 23, de fecha 30 de Octubre del año 2019, los señores Rivarola se reúnen y el señor Rubén Armando Rivarola informa y notifica que ha transferido las cuotas sociales a favor del señor Casali, quedando las partes fehacientemente notificadas. El día 31 de Octubre del año 2019, el señor Ernesto Cristian Rivarola y el señor José Antonio Casali, se reunieron en Asamblea, donde se designo al señor Ernesto Cristian Rivarola como Administrador-Socio Gerente de **MATER NOA SRL**, quien en ese acto acepto dicha designación, todo lo que consta por Acta N° 24, asentada en Libro de Asambleas al Folio 16/17. Todos los presentes manifiestan que ratifican los actos realizados y asentados en instrumento privado y libro de actas de Asambleas de la Sociedad **MATER NOA SRL**, como así también manifiestan que ratifican la fecha y las firmas han sido puestas por ellos en cada instrumento y acta en que se ha llevado a cabo.- Sin más que agregar LEO la presente a los comparecientes, quienes ratifican lo actuado y firman por ante mí, que certifico y doy Fe.- Hay tres firmas ilegibles, está mi firma y sello notarial: Fátima M. De Los Ángeles Albertini.- Concuera: Con su matriz que corre al folio 13 del Protocolo del presente año a mi cargo.- Para los interesados expido este Primer Testimonio en una foja de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. FÁTIMA M. DE LOS ÁNGELES ALBERTINI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

13 MAR. LIQ. N° 20415 \$592,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de octubre del año 2019, entre los Señores RUBEN ARMANDO RIVAROLA, con documento nacional de identidad número 10.839.206, CUIT número 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado "DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBEN ARMANDO" que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, nacido el 9 de Agosto de 1953, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante y CEDENTE, por una parte, y por la otra el SR. JOSE ANTONIO CASALI, Argentino, divorciado, con documento nacional de identidad número N° 10.763.792, CUIL 20-10763792-4, con domicilio en calle Aconquija N° 1790 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad capital, de profesión comerciante y CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, el que se regirá por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** El Sr. RUBEN ARMANDO RIVAROLA en su carácter de socio de la razón social **MATER NOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en Avenida Italia número 116 de la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala de esta provincia, CUIT número 30-71267770-4.- La calidad de Socio del Sr. RUBEN ARMANDO RIVAROLA surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado en fecha 1 de octubre del año 2014 entre el Sr. Jorge Guillermo Gronda y el Sr. Rubén Armando Rivarola y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 56, Folios 433/437, Legajo XVII, Tomo II, Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 28 noviembre del año 2014.- Contrato de Cesión por Instrumento Privado de Cuotas Sociales celebrado en fecha 11 de Febrero del año 2015 entre el Sr. Rubén Alberto Giacchi y el Sr. Rubén Armando Rivarola en que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 43, Folios 274/282, Legajo XVII, Tomo II, Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 19 de agosto del año 2015. Contrato de Cesión de cuotas Sociales celebrado en fecha 11 de septiembre del año 2018 entre el Sr. Ernesto Cristian Rivarola y el Sr. Rubén Armando Rivarola y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 11, Folios 201/208, legajo XVII, Tomo II, Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 8 de octubre del año 2019.- **SEGUNDA:** El Sr. RUBEN ARMANDO RIVAROLA, vendedor, cedente, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. JOSE ANTONIO CASALI, la Cantidad de Ciento Sesenta Cuotas Sociales (160) que posee, tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada referenciada. Las cuotas sociales referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del cedente conforme se expuso en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el comprador que ha notificado a la Sociedad la presente cesión y que el socio Ernesto Cristian Rivarola no ha hecho uso del Derecho de Preferencia previsto en el artículo Sexto de su Contrato Constitutivo.- **TERCERA:** El Precio Total de la presente Cesión-venta es de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora.- Renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25345, su modificatoria, Ley 25413, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago.- En este acto otorga el Señor RUBEN ARMANDO RIVAROLA formal RECIBO y CARTA DE PAGO EN FORMA.- **CUARTA:** El Vendedor, Señor RUBEN ARMANDO RIVAROLA, declara. 1- Que es el legítimo titular de las Ciento Sesenta Cuotas Sociales (160) que en este acto se transfieren, representativas del capital ordinario emitido por la Sociedad las que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real.- Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase.- 2- Que sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio.- 3- Que "MATER NOA S.R.L." es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Social referenciado precedentemente.- 4- Que el socio Ernesto Cristian Rivarola no ejerció el Derecho de Preferencia entre los accionistas de la sociedad conforme surge del Acta N° 22.- 5- Que los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador, Señor JOSE ANTONIO CASALI, manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad, así como de los resultados de los estados contables y económicos, quedando compuesto -a partir de la presente- el Capital Social del siguiente modo: JOSE ANTONIO CASALI: Ciento Sesenta Cuotas Sociales (160) y ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA: Cuarenta Cuotas Sociales (40).- Total: Doscientas Cuotas Sociales.- **SEXTA:** El Cesionario por su parte junto con el Cedente Aceptan la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **SEPTIMA:** Ambas partes autorizan al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, Matrícula Provincial N° 1747, con domicilio en calle



Canónico Gorriti N° 58 de esta ciudad capital, a Inscribir la presente Cesión, asimismo lo facultan al referido profesional a realizar todos los trámites necesarios para lograr tal fin.- **OCTAVA:** Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilio especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por eficaces todas las comunicaciones que se cursen, comprendiendo la presente transacción todos los resultados acumulados y la situación económico financiera hasta la fecha.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 30 días del mes de Octubre del año 2019.- ESC. FÁTIMA M. DE LOS ÁNGELES ALBERTINI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20408 \$390,00.-

Acta N° 22.- En la ciudad de Pálpala a los 2 días del mes de Octubre del año 2019 siendo las horas 18:30 se reúnen los Socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Armando Rivarola, socios de la Razón Social **MATER NOA S.R.L.**, en la sede de Avenida Italia N° 116, de la ciudad de Pálpala, departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy.- Reunidos los socios, el Sr. Rubén Armando Rivarola notifica su voluntad de vender las ciento sesenta cuotas sociales (160) al Sr. José Antonio Casali por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000). Asimismo el Sr. Rivarola le manifiesta al Socio Ernesto Cristian Rivarola que podrá hacer uso del derecho de preferencia otorgado en el artículo sexto del contrato constitutivo a lo que el Sr. Ernesto Cristian Rivarola responde que no hará uso de dicho derecho de preferencia y que no objeta el precio de venta al Sr. José Antonio Casali de las ciento sesenta cuotas sociales. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.- ESC. FÁTIMA M. DE LOS ÁNGELES ALBERTINI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20409 \$475,00.-

Acta 23.- En la ciudad de Pálpala a los 30 días del mes de Octubre del año 2019 siendo las horas 21:30 se reúnen los Socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Armando Rivarola, socios de la Razón Social **MATER NOA S.R.L.**, en la sede de Avenida Italia N° 116, de la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy.-Reunidos los socios, el Sr. Rubén Armando Rivarola informa y notifica formalmente que ha trasferido, mediante cesión privada, las ciento sesenta cuotas sociales (160) que le pertenecen en la Sociedad Mater Noa S.R.L. al Sr. José Antonio Casali, instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se ajunta al libro de acta al pie de la presente. Los socios resuelven dejar constancia de las transferencia de las cuotas sociales realizadas por el Socio Rubén Armando Rivarola a favor del Sr. José Antonio Casali sin reclamo alguno, quedando todas las partes fehacientemente notificadas por el presente acto. Sin otro asunto a tratar se da por terminada la reunión de socios.- ESC. FÁTIMA M. DE LOS ÁNGELES ALBERTINI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20410 \$475,00.-

Acta 24.- En la ciudad de Pálpala a los 31 días del mes de Octubre del año 2019 siendo las horas 18:30 se reúne los Socios Ernesto Cristian Rivarola y José Antonio Casali, socios de la Razón Social **MATER NOA S.R.L.**, en la sede de Avenida Italia N° 116, de la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy a los efectos de designar como Administrador de la Sociedad- Socio Gerente- al Sr. Ernesto Cristian Rivarola quien en este acto acepta dicha designación conforme lo dispuesto por el artículo 8 del contrato constitutivo modificado por acta N° 21. Dicha modificación se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Asiento 11, folio 201/208, Legajo XXI, Tomo T VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- ESC. FÁTIMA M. DE LOS ÁNGELES ALBERTINI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20411 \$475,00.-

Declaración Jurada Art. 264 de Ley 19550.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, casado, comerciante, en mi carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019 y que a la fecha se encuentra en trámite de Inscripción mediante expediente N° C- 154.455/2020- de la empresa **MATER-NOA S.R.L.**, C.U.I.T 30-71267770-4, DECLARAN BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00552856- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20412 \$390,00.-

Declaración Jurada.- JOSÉ ANTONIO CASALI, Argentino, divorciado, con documento nacional de identidad número N° 10.763.792, CUIL 20-10763792-4, con domicilio en calle Aconquija N° 1790 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad capital, de profesión comerciante, Declara Bajo Fe de Juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además asumo el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00551697- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20413 \$390,00.-

Declaración Jurada Sobre Condición de Personas Expuesta Políticamente.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I.30.012.110, casado, comerciante, en mi carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019 y que a la fecha se encuentra en trámite de Inscripción mediante expediente N° C- 154.455/2020- de la empresa **MATER-NOA S.R.L.**, C.U.I.T 30-71267770-4, Declaro Bajo Fe de Juramento que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente por Cercanía o Afinidad" según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011).- A continuación declaro la relación de parentesco que me convierte en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad.- a-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, Cargo Público: Diputado de la Provincia de Jujuy, Relación de Parentesco: Padre.- b.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I., Cargo Público: Intendente de la Ciudad de Pálpala de la Provincia de Jujuy, Parentesco: Hermano.- Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00552667- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 20414 \$390,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-140222/19- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RENE FAUSTINO GUTIERREZ y otra c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4538, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 8, Manzana 37, ubicado en calle Santiago de Estero N° 557, Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, se ha dictado al siguiente





Providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.- 1...2... 3.- Atento lo solicitado por los prescribientes a fs. 126 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiárase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-4538, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 8, Manzana 37, ubicado en calle Santiago del Estero n° 557, Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, al accionado ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, más cuatro en razón de la distancia para los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 4.-...5.-...6.- Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre del 2019.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20397 \$801,00.-

La Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 9, del Poder Judicial de Jujuy, sita en Calle Independencia esquina Argañaraz de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; en los autos: "Expte. N° C-039497/15, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L. c/ FARFAN, HUGO ALFREDO Y ALBORNOZ, GRACIELA ZOBEIDA", se ha dictado la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial....Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L." y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintañal mediante accesión de posesión cumplida el día 22 de Abril del 2013, el inmueble individualizado con Matrícula A-23647-5281, Circunscripción 3, Parcela 407-N, Padrón A-52581 sito en Ruta provincial N° 20 km 18, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano de esta Provincia debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 14122.- 2.- Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, cumpla el actor con lo normado por el art. 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy.- 3.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- 4.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L. a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles.- 4.- Imponer las costas en el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Enrique Fiad (H) hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 5.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Juez- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Juez- Ante mí Dra. Norma Graciela Alsina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20104-20105-20106 \$801,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal de la Sala I- Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expediente N° B-216230/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: SANTOS, PRUDENCIA Y ABALOS, CIRIACO c/ PEÑA DEL CARRILLO, MARIA ELENA, CARRILLO DE ARANGUREN, MARÍA CECILIA Y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA E." procede por éste medio a citar como terceros, conforme Art. 534 del C.P.C., a los Sres. FRANCISCA GORGELINA O JORGELINA CANCHI, MARIA LORETA O LORETE CANCHI, VIVIANA DEL CARMEN CEJAS, IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA MINA EL AGUILAR y LIDIA DE GALVEZ a fin que tomen conocimiento del juicio y, si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandado, haciéndole saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes...". El presente deberá publicarse por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local..."- S. S. de Jujuy...de Marzo de 2020.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20404 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-52293/12**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ, HUGO OMAR, procede a notificar al Sr. HUGO OMAR GUTIERREZ DNI N° 21.323.033 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2011.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos de C.P.C. líbrense en contra del demandado Sr. HUGO OMAR GUTIERREZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Cincuenta y Siete Centavos (\$1.473,57) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco (\$295) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- ...y cítele de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo el que deberá ser confeccionado por el promotor de autos.- Notifíquese, líbrense oficio.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez, ante mí Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- Otro Proveído: "San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2019.- I- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Analía Elizabeth Almazán, ordénese la notificación por edictos al demandado SR. HUGO OMAR GUTIERREZ, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- III- Notifíquese.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20344 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **expte. N° D-015193/16**; caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MAMANI, CARLOS GUSTAVO, procede a notificar al Sr. CARLOS GUSTAVO MAMANI DNI N° 17.864.658 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2016.- I- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de Carsa S.A., a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Carlos Gustavo Mamani en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 33/100 (\$16.768,33) en concepto de capital, con más la suma de pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 16/100 (\$8.384,16) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrense Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria"- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20345 \$801,00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A- 56037/13**; caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GARECA, SEGOVIA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.- I- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GARECA SEGOVIA DNI. N° 92.475.288, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Setenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$10.971,19), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$5.485,60) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que

EDICTOS DE NOTIFICACION



oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez.- Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20343 \$801,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de trámites de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-133.558/19, caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B- 273727/12 LOPEZ, EUGENIO HORACIO c/ VIERA LAURA NORA", que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2019.- 1. Atento lo solicitado por EUGENIO HORACIO LOPEZ con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos a fs. 38 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 de C.P.C., líbrase edictos para la notificación del decreto de fecha 26 de marzo de 2019 (fs. 19 y vlta.), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, LAURA NORA VIERA, en Secretaría de esta Vocalía n°8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Pte. de Trámite.- Ante mí. Dr. Augusto J. Bonilla-Prosecretario- Decreto de fecha 26/03/19: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2019.- 1.- Por presentado EUGENIO HORACIO LOPEZ con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- Téngase por promovido el Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito líbrase en contra de la ejecutada, LAURA NORA VIERA DE OME en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intimándola al pago de la suma de Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta Pesos (\$68.160) en concepto de Capital, con más la suma de Seis Mil Ochocientos Dieciséis Pesos (\$6.816.-), presupuestada provisoriamente para accesorias legales.- Cítesela de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución.- Intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento de esta Sala.- 3.- Trábase embargo preventivo sin expresión de monto, sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-8875-15019, manzana 8, lote 21 A, Padrón A-15.019, nueva nomenclatura Circ. 1, Secc. 5, manzana 151, parcela 3, B° Los Perales, siempre que fuere de propiedad de LAURA NORA VIERA, D.N.I. N° 5.141.848.- A tal fin, líbrase oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, facultándose al Dr. Miguel Ángel Burgos y/o persona que el mismo designe, para el diligenciamiento del mismo.- 4. Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite.- Ante mí. Dr. Augusto J. Bonilla- Prosecretario- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre del 2019.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20298 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°: C-126587/18 caratulado: "Ejecutivo: MENDOZA, SERGIO DANIEL c/ MENDEZ, SERGIO RODOLFO", se notifica al Sr. MENDEZ SERGIO RODOLFO, DNI. N° 22.461.773 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-126587/18 caratulado "Ejecutivo: MENDOZA SERGIO DANIEL c/ MENDEZ SERGIO RODOLFO, L.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MENDOZA SERGIO DANIEL en contra del SR. MENDEZ SERGIO RODOLFO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (20/11/2018), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.-

Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de horarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 6 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Diego Armando Puca Juez, Ante Mí Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 18898-20384 \$801,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. 800-84-2019 Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2017" ha emitido la Resolución N° 2255-S-I-2019 de fecha 07/08/2019 por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA -Tesorera- responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO durante el Ejercicio 2017, a los fines que justifiquen los recursos percibidos por la suma de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 02 CTVOS. (\$12.034.704,02), debiendo rendir cuenta documentada por la aplicación de esos fondos.- ARTÍCULO 2°: Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados.- ARTÍCULO 3°: Intimar a los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones posteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo.- ARTÍCULO 4°: La suma determinada se compone de los recursos transferidos por la Provincia en calidad de coparticipación y subsidios, por lo que no incluye los percibidos en sede municipal.- En consecuencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento que se inicia atrae, además, lo percibido durante el mismo período en calidad de recursos de jurisdicción municipal, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición.- ARTÍCULO 5°:...ARTÍCULO 6°:... ARTÍCULO 7°:...ARTÍCULO 8°: Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Secretarías Auxiliares de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886.- ARTÍCULO 9°: Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour- Dra. Mariana Leonor Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas.- Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20436 \$801,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I, Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALFREDO ARIEL DEL MONTE, D.N.I N° 13.346.236, que en el Expte. N° C-117523/18, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY c/ ALFREDO ARIEL DEL MONTE", se dictó el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.- I.- Al escrito de fs. 107: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 95, 1° párrafo.- En consecuencia, dese al accionado ALFREDO ARIEL DEL MONTE, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.- III.- A tales efectos, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor Oficial civil.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impóngase a la proponente la carga de confeccionar los Edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 18939 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALBANO PIOLI, MARCELA GLADYS, D.N.I. N° 25.613.773 que en el Expte. N° C-053.362/15,





caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALBANO PIOLI MARCELA GLADYS", se dictó el siguiente Proveído de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 y 16 vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada MARCELA GLADYS ALBANO PIOLI, D.N.I. N° 25.613.773 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 16/16 Vlt.: "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte en nombre y representación del CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de MARCELA GLADYS ALBANO PIOLI, DNI N° 25.613.773, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Noventa y Un ctvs. (\$11.695,91.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Quinientos Ocho con Setenta y Siete ctvs. (\$3.508,77.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costa del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría el Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20335 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-057663/15, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SOTO CORNEJO CARLOS HUGO", hace saber al Sr. SOTO CORNEJO CARLOS HUGO, DNI N° 23.053.775, que se ha dictado el siguiente Resolución de fs. 99/100: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), en contra de SOTO CORNEJO CARLOS HUGO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Ocho Centavos (\$7.754,68), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, notifíquese ésta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista planilla de liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20334 \$801,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-48636/15, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ JUAN RAUL ZAMAR", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.- Atento los informes que rolan a: Fs. 35 del Tribunal Electoral de la Provincia; a Fs. 30 vlt., de la Policía de la Provincia; el informe emitido por Oficialia de Justicia agregado a fs. 39 vlt., y lo manifestado en el escrito que antecede (fs. 41), líbrese EDICTOS a fin de notificar al demandado JUAN RAUL ZAMAR, D.N.I. N° 24.706.112, el Proveído de Fs. 13 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez-Ante mí: Dra. M. María Guillermina Sequeiros-Secretaria-Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2015.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.- 2.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del DR. JUAN RAUL ZAMAR, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con Setenta y Tres centavos (\$7.536,73), en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Treinta y Seis centavos (\$3.768,36), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. 3.- Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente.- 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a los proponentes la carga de confeccionar notificación de los testigos y absolventes para su posterior control y firma por el Juez, los que deberán presentarse en Secretaría en el termino de diez días.- 8.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez - Ante mí: Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto del 2019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20250 \$801,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Voc. Dr. Enrique R. Mateo, en los autos caratulados: Expte. N° C-133.034/2019 caratulado: "Escrituración: TOCONAS, LEOPOLDO WALTER c/ CASCARINI DE GARCIA DEL RIO, AMELIA", hace saber la siguiente providencia de fs. 32: "San Salvador de Jujuy, 23 de setiembre de 2019.- 1. Proveyendo a lo solicitado a fs. 31 por el Dr. Marcelo R. Fernández, dispónese la notificación del traslado de demanda mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 162 del C.P.C.).- En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la accionada, AMELIA CASCARINI DE GARCIA DEL RIO, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación mediante Edictos de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestarla si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.).- Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado...2.-... Fojas 26: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2019: Téngase por recibidas las presentes actuaciones en ésta Vocalía.- Atento a ello y proveyendo el escrito de demanda de fs. 20/21, téngase al Dr. Marcelo R. Fernández como apoderado de Leopoldo Walter Toconas, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal".- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20427 \$801,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-055569/15** caratulado: Ejecutivo: QUIPILDOR, ZENON MARCELO c/ RUEDA, DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA DANIEL GERARDO la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 66: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 8 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de fs. 8: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.- I- Proveyendo la presentación de fojas 6/7: Por presentado el Dr. Judith Mariela González, en nombre y representación de ZENON MARCELO QUIPILDOR a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado DANIEL GERARDO RUEDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Seis Mil Dosecientos Cincuenta (\$6.250.-), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$1.875.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurre ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí, Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2019.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 20208 \$801,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047224/2015**, caratulado: "Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS", notifica al Sr. SERGIO ALFREDO GONZALEZ, el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador De Jujuy, 03 de Febrero de 2.020.- Proveyendo el escrito que antecede, agréguese los edictos que acompaña el Dr. Daniel Abraham Anún.- Asimismo y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al demandado SERGIO ALFREDO GONZALEZ.- Notifíquese la presente providencia mediante edictos.- Firme, se designará como representante al Sr. Defensor Oficial Civil que por tunc correspondan...Notifíquese...- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2020.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 20418 \$801,00.-

La Dra. Estrella A- Elizarian Juez de Sala II, Vocalía IV, del Tribunal de Familia en el **Expte. C-139939/2019** caratulado: "GASPAR TOMAS c/ SARAPURA FLORINDA S/DIVORCIO", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2019.- I.- Téngase por presentado al Sr. TOMAS GASPAR por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Elbio Roque Geronimo.- II.- Los aportes de ley que adjunta, agréguese y téngase presente.- III.- Admítase la presente petición de Divorcio conforme lo prevé el art. 438 del Cod. Civil de la Nación.- IV.- Del Convenio Regulador presentado, córrese Vista a la contraria por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Diligencia a cargo del letrado.- VII.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Elizarian-Juez-Ante mí: Dra. María Asfora-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2020.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 20420 \$801,00.-

Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-113.830/2018** "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: ARIAS INES MARYLIN DEL MILAGRO" hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2018.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Téngase por presentado al Dr. Julio de los Ríos por ante y en representación de la Sra. MARILYN DEL MILAGRO TITO, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña.- Admítase la presente acción sumarísima de cambio de nombre, la que tramitará de conformidad a las prescripciones previstas por los arts. 290, 395 y SS. del C.P.C y art. 69 y ss. del CCCN.- En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 70 del CCCN, pasen las actuaciones al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos.- Fecha publíquese edictos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. - Asimismo librese oficio al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 a los fines de que remita como prueba el Expte. N° 052548/15 caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE ARIAS INES MARYLIN DEL MILAGRO.- Notifíquese por cédula.- Fdo. M. Cristina Molina Lobos- Juez- por ante mi Dra. Lucia Frías firma habilitada.- San Salvador De Jujuy, 18 de Setiembre de 2018.- Agréguese y téngase presente el dictamen fiscal de fecha 9 de agosto de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento a lo solicitado por el Dr. Julio de los Ríos y dictaminado por el Ministerio Publico Fiscal, dése cumplimiento con el proveído de fs. 19, publicándose edictos correspondientes a fin de que los interesados formulen oposición dentro de los quince días (15) hábiles computados desde la última publicación.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez- ante Dra. Lucia Frías- Firma Habilitada.- de 2015.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018.-

13 MAR. 13 ABR. LIQ. N° 20433-20432 \$534,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal (Habilitado) de la Fiscalía Investigación Penal Preparatoria de Perico, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° PC-2415-MPA/19** caratulado: "MONTEROS, OMAR ALEJANDRO Y LEAÑOS, AGUSTIN P.S.A. DE ROBO SIMPLE. PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado AGUSTIN LEAÑOS, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, parte pertinente: "Perico, 28 de febrero de 2020.- [...] Conforme a las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy de foja 79 de autos, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado AGUSTIN LEAÑOS, mayor de edad, DNI N° 41.787.131, con supuesto domicilio en avenida Bolivia N° 111 barrio Progreso de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy; por lo que corresponde **citarlo** por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria, sito en calle Mariano Moreno esquina 9 de Julio de la ciudad de Perico, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.)." Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal Habilitado. Ante Mí: Dr. Diego Matías Bejarano: Actuario Habilitado".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico, 28 de febrero de 2020.-

11/13/16 MAR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy. Cuerpo de Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. De Cuerpos Especiales.- Rfite. Expte. Nro. 03 letra "M" CVC/20-carátula Art. Sum. Adm. Al tenor del Art. 15 inc. D del R.R.D.P. iniciadas de prevención en fecha 30-04-19, en la que resulta infractor, Cabo Leg. 17.885 MENDEZ LUIS ALFREDO, en la cual se lo **cita** al Agente Leg. 17.370 Méndez Luis Alfredo, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia, sito en Avenida Jade s/n B° Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A. ante el Oficial Ayudante Padilla Jorge Armando, a los fines de hacer conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria conforme lo dispuesto en el Art. 47 y 50 del RNSA, bajo apercibimiento que ante su incomparecencia se declararse su rebeldía conforme lo establecido en el Art. 48 del RNSA".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en 5 días- Fdo. Mercado Javier-Comisario.-

13/16/18 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-32349/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LAZARTE, JOSÉ ELEUTERIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARTE, JOSÉ ELEUTERIO (DNI 7.028.112).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí; Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20365 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña VICTORIA NOGALES ROCHA DNI N° 92.165.892 (Expte. N° D-32098/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero de 2020.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20349 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-149953/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FILI, ANGELA ASUNCIÓN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ASUNCIÓN FILI- DNI N° 3.742.403.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20313 \$267,00.-

En el Expte. N° D-031254/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA DINA NOEMI ACUÑA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña DINA NOEMI ACUÑA D.N.I. N° 13.637.230.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20053 \$267,00.-

En el Expte. N° D-026312/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA PILAR DEL VALLE WIERNA Y DE DON BLADIMIRO PANTALEON BARAC".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA PILAR DEL VALLE WIERNA D.N.I. N° 04.592.916 Y DE DON BLADIMIRO PANTALEON BARAC D.N.I. N° 07.288.679.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20249 \$267,00.-

En el Expte. N° D-030422/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON OSCAR OCTAVIO KUBIZA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON OSCAR OCTAVIO KUBIZA D.N.I. N° M 8.205.835.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20362 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-032019/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON JULIO CESAR ESCALERA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO CESAR ESCALERA DNI N° 7.186.007.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2020.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20314 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-155139/20 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: AZAMOR MARIA EVA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA EVA AZAMOR, DNI N° 23.752.244.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20398 \$267,00.-

Ref. Expte N° D-032250/20 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON TAPIA, JULIO CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON TAPIA, JULIO CESAR DNI N° 30.858.154.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2020.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 20406 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-089942/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HINOJOSA GUTIERREZ, ANDRES", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de ANDRES HINOJOSA GUTIERREZ D.N.I. N° 93.328.043.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy 12 de diciembre de 2019.-

13 MAR. LIQ. N° 20358 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-151830/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: JUAREZ RAMONA ANTONIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JUAREZ, RAMONA ANTONIA D.N.I. 4.261.726.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Puca Diego Armando-Juez.-Dra. Elisa Marcet, F.H.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2020.-

13 MAR. LIQ. N° 20435 \$267,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N° C-082826/2019: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ BONIFACIO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y/o acreedores del Sr. RUIZ BONIFACIO, DNI 3.989.823.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Ma. De los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.-

13 MAR. LIQ. N° 20241 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-153691/2020, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de RODRIGUEZ FLORENTINA "cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la SRA. FLORENTINA RODRIGUEZ DNI N° 5.603.133, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CC y C) y en un Diario Local por tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

13 MAR. LIQ. N° 20383 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SR. CRUZ, HIPOLITO UBALDO L.E. N° 3.997.392, en Expte. B-195578/08 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, HIPOLITO UBALDO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2.019.-

13 MAR. LIQ. N° 20416 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152492/19: "Sucesorio Ab Intestato: PEMBERTON, CLAUDIA MARÍA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA MARÍA PEMBERTON D.N.I. 29.132.838.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2020.-

13 MAR. LIQ. N° 20440 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-153097/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTAR HADEL, L.E. N° 03.456.578, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez, Dr. Diego A. Puca.- Secretaria, Dra. Silvana I. Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2019.-

13 MAR. LIQ. N° 20442 \$267,00.-

